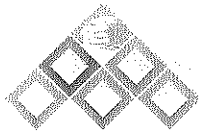




**CONTRATO DE SUMINISTRO No. (107) – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y BIHAO
DESARROLLO AMBIENTAL SAS.**

| | |
|------------------------------------|---|
| OBJETO: | SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CORTE DE CÉSPED Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSE RCHÍA E.S.P. |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSE RCHÍA E.S.P. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. No. 899.999.714-1 |
| CONTRATISTA: | BIHAO DESARROLLO AMBIENTAL SAS |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT 900.781.798-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA |
| IDENTIFICACIÓN | CC: 9.730.847 DE ARMENIA |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 16 NO 4-61 ZI PAQUIRÁ CUNDINAMARCA |
| VALOR: | CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45'779.176,30 M/CTE) INCLUYENDO EL IVA E IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. |
| FORMA DE PAGO: | EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000313 DEL 10 DE MAYO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450206 DENOMINADO: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA/ GASTOS AGUA POTABLE, ASEO/ COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ASEO. |

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLE N SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P**, en adelante **LA EMPRESA .**, y por otra parte el señor **CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 9.730.847 DE ARMENIA, representante legal de **BIHAO DESARROLLO AMBIENTAL SAS** empresa legalmente constituida e identificada con NIT



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

900.781.798-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., enmarcada en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fiel objetivo de servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad; aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es así como, EMSERCHÍA E.S.P. se ha trazado como objetivo el prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y nivel de satisfacción por parte de sus usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal. Dentro de estos programas se encuentran el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la regulación establecida para cada uno de los servicios a su cargo, normatividad que varía de acuerdo a cada uno de los servicios por la complejidad que cada uno de estos tiene en el desarrollo de su ejercicio. En lo que respecta al servicio de aseo, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., debe dar cumplimiento a las obligaciones señaladas especialmente en el Decreto No. 1077 de 2015 y del Decreto Municipal No 029 de 2016, Por el cual se realiza la actualización del Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía, normatividad en la cual se estipula una serie de actividades que son de obligatorio cumplimiento por parte del prestador del servicio de aseo en el municipio, y otras que son responsabilidad directa por parte de la administración municipal. Dentro de las actividades de competencia de los prestadores del servicio público de aseo y su componente de limpieza Urbana se encuentran: **ARTICULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento. 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas. Igualmente, el Decreto No. 1077 de 2015 ha definido el Corte de Césped dentro del el **ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.66** como la "**Actividad de corte de césped**". Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. **PARÁGRAFO.** Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento. Dichas actividades han sido debidamente reguladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA bajo la resolución CRA 720 de 2015 en cuanto a los Costos de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) que reúne las actividades de: corte de césped en las vías y áreas públicas, actividades que igualmente se encuentran contempladas en el Decreto Número 1077 de 2015, Subsección 6: Corte de Césped y Poda de Árboles; ya que la atención oportuna de estos requerimientos será de indudable beneficio para la empresa, evitando así posibles incumplimientos y sanciones por parte de los entes de vigilancia y control, como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Así mismo, el Decreto Municipal Número 29 de 2016 (22 de Julio) "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el Municipio de Chía", Artículo 5, Proyecto 4: Fortalecimiento del servicio de corte de césped y poda de árboles", determina la responsabilidad de la prestación de este servicio a cargo del Prestador del Servicio de Aseo, en pro de lograr en la comunidad una satisfacción generalizada por las intervenciones a las zonas verdes, las cuales están para el disfrute de los habitantes; garantizando el derecho constitucional a gozar de un ambiente sano¹; ya que las intervenciones continuas generan una reducción de vectores en la zona, disminuyen la percepción de inseguridad, mejoran la calidad de vida, permiten el disfrute con las familias y afianzan y reconstruyen el vínculo entre padres e hijos al compartir en zonas verdes óptimas. Dado lo anterior; la empresa de servicios públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P. cuenta a la fecha con la siguiente maquinaria, de uso exclusivo para la

¹ Artículo 79, constitución Nacional 1991.



actividad de corte de césped, actividad liderada por la Subdirección de Operaciones Comerciales; a continuación se detalla su estado actual, es importante mencionar que de acuerdo a requerimientos de la CRA 720/2015 el segmento 2 al cual pertenece EMSERCHIA E.S.P. debe contar mínimo con cinco máquinas guadañadoras y personal suficiente para operarlas; teniendo en cuenta las herramientas de imprevistos o contingencias. En la siguiente tabla se describe el estado de los equipos: Tabla 1

| EQUIPO | UNIDADES EN USO | ESTADO | TOTAL |
|---------------------------------|--|---|-------|
| Máquina de Guadaña STIHL FS 280 | 5 en uso operativo actual en el Área Comercial | Equipo con placa 2616 del año 2019 Equipos con placa 2021, 2020, 2019 del año 2016, dos se encuentran en proceso de baja con la adquisición pasada Equipos con placa 2783 y 2782 del año 2022 que reemplazan dos anteriores. Equipo con placa 2710 del año 2021 Equipo con placa 2618 del año 2019. | 8 |
| Máquina Sopladora STIHL BR420 | 2 | 2 máquinas entregadas en el año 2019; desgaste medio alto de operación. | 2 |
| Máquina Fumigadora STIHL SR430 | 2 | 2 máquinas entregadas en el año 2019; desgaste normal de operación. | 2 |
| Tractor Husqvarna TS142 | 1 | Equipo nuevo asignado en el mes de Enero de 2023 | 1 |

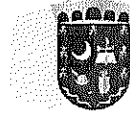
Los equipos mencionados deben presentar un mantenimiento de forma constante, con el proveedor original de la marca, que garantice el uso de repuestos originales de la marca de fabricación y el personal tenga el total conocimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de esta marca; así mismo, debe brindar información de reparaciones y/o mantenimientos incluyendo los datos de los repuestos removidos y el reemplazo original instalado; que conserven las condiciones mecánicas y operativas de los equipos; lo que garantiza un correcto mantenimiento y por ende una conservación de la vida útil. Dentro de los equipos mencionados en la tabla 1, en el área de corte de césped, cuenta con tres guadañas que iniciaron operación en el año 2016 con placa 2019 220070001, placa 2020 220070001, placa 2021 22007000, las cuales cuentan con daños considerables de motor y estructura, teniendo en cuenta que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA, en sus estudios tarifarios, indica la vida útil de equipos menores de tres (03) años, y teniendo una clara evidencia en campo de esta duración, se solicita de manera urgente reemplazar estos elementos con el fin de optimizar las actividades que se realizan actualmente; adicionalmente, se cuenta con guadañas en estado medio, con ingreso a operación en el año 2019, cuyas placas son 2616 220070001, placa 2618 220070001. De las guadañas en mal estado, se logró la reposición de dos equipos, con el ingreso de guadañas de placa 2782 2022000031 y placa 2783 2022000031, teniendo pendiente el reemplazo de un equipo y el fortalecimiento del área ya que ha presentado un crecimiento del personal operativo. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Res CRA 720 de 2015, frente a la vida útil, donde se especifica una vida útil de 3,75 años calculada con base en las directrices del Estatuto Tributario Colombiano que establece en el artículo 140, el cual establece la posibilidad de realizar una depreciación acelerada de los activos en 25% de alícuota adicional, por cada turno superior a 8 horas diarias, el cual es cumplido por el equipo de corte, ya que las dos guadañas tuvieron salida de almacén el día 12-agosto-2016, pero el mantenimiento constante que presentaban permitió alargar su vida útil en más de un año; sin embargo, a la fecha no se encuentran en operación por daños mayores y desgaste general. En referencia a equipos menores, también se cuenta con dos sopladoras, las cuales han tenido uso diario desde su asignación en el año 2019 y presentan un alto desgaste, a pesar del buen uso y mantenimiento que han tenido; corresponden además, a equipos menores y un apoyo de equipos nuevos continuaría garantizando mayores rendimientos, al disminuir tiempos en intervenciones. Frente a las cuchillas de corte, deben ser en metal, presentar filo en 8 aristas para permitir un desgaste homogéneo, lo que reduce las vibraciones, desequilibrios en el equipo y posterior daño en el personal que realiza el corte, deben



presentar una duración superior a 20 días por cuchilla; no proyección de partes o esquirlas al tener contacto con alguna superficie dura, garantizar una protección al personal, a terceros y una mayor duración. Las cuchillas en acero presentan una relación actual de 5:1; lo que implica el uso de una herramienta diseñada específicamente para garantizar la seguridad del operario de corte de césped; las cuchillas no cortan al contacto con la mano en condiciones normales, como si es el caso de cuchillas cuyo material son aleaciones; adicionalmente, la garantía de duración es mayor al tener diseño de ingeniería para césped o hierba resistente; adicionalmente, la operación al tener contacto constante y directo con asfalto para labores de recuperación de andén o presencia de RCD o residuos que no se visualizan por la altura del césped hacen necesario el uso de cuchillas de costo menor y buena calidad para repasar zonas de difícil acceso y no desgastar las cuchillas de maleza o de pradeo. El arnés para el porte de los equipos, debe ser diseñado para la marca del equipo que se trabaja y debe ser original; se entrega de forma trimestral a los operarios de corte, que coincide con el desgaste natural del mismo; dicho arnés se entrega de vuelta al área de almacén con el fin de llevar el control de las solicitudes. El kit de herramientas presenta un alto desgaste de sus partes por el continuo ensamble y desensamble de piezas, se solicita llaves tipo Bristol para una mayor duración de las mismas y evitar el desgaste en las partes. Las piezas de fijación que se encuentran montadas en el engranaje para montar y desmontar la herramienta de corte y darle soporte tienen un desgaste aproximado de 2 semanas, el cual se ha verificado en campo y el personal en ocasiones no utiliza dicho protector al no tener cerca fecha de mantenimiento, poniendo en riesgo el diseño inicial de los equipos de corte, se requiere la tuerca y la copa de la misma. El cabezal de nylon y el Yoyo son elementos necesarios para alturas de césped inferiores a 15 cm en terrenos planos, se solicita nylon en rollo de 3.3mm; adicionalmente para reemplazo de cabezal, yoyo o trimcut 41-2 por uno automático. La grasa o aceite se utiliza para lubricar el engranaje y accesorios, la cual se realiza cada 100 horas de servicio máximo, se solicita al área realizar engrase cada semana y media en promedio. Finalmente, los mantenimientos de los equipos, deben ser con piezas originales, a manera general y mínima debe contar con cambio de bujía, el cual se realiza máximo cada 100 horas de uso y debe emplearse bujías autorizadas por la marca y que estén desparasitadas, ajustar el ralenti, ajustar el carburador, cambiar los filtros correspondientes, ajustar el cable del acelerador, cambio de manguera de gasolina, limpieza general. Los mantenimientos se ejecutan de forma trimestral aproximadamente, contando con mantenimiento de contingencia de la siguiente forma:

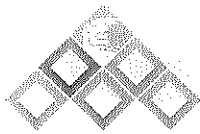
| GUADAÑAS | MANTENIMIENTOS AÑO | TOTAL MANTENIMIENTOS |
|--|------------------------------|----------------------|
| 5 unidades de corte de césped con placas 2616- 2618- 2710- 2782-2783 | TRIMESTRAL (JUNIO-NOVIEMBRE) | 10 |
| Guadañas de las PTAR x 6 unidades con placas registradas en almacén 2018, 2017, 2016, 2711,2706, 2708. | 1 POR EQUIPO | 6 |
| CONTINGENCIAS | 2 | 2 |
| TOTAL | | 18 |

El proveedor debe garantizar la recolección de herramientas y equipos en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. o en las Plantas de Tratamientos de Aguas Residuales PTAR y la entrega en óptimas condiciones en el mismo sitio en un tiempo no mayor a 5 días hábiles para evitar demoras en la operación. Por lo expuesto anteriormente, la Empresa de Servicios Públicos de Chía requiere contratar **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CORTE DE CÉSPED Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P.1.** Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000313 DEL 10 DE MAYO DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CORTE DE CÉSPED Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS**



EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSECHÍA E.S.P..
CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.El contratista debe realizar el suministro y mantenimiento relacionada a continuación:

| ITEM | ELEMENTO O PRODUCTO | ESPECIFICACIONES | 2023 |
|------|--|---|------|
| 1 | Mantenimientos Preventivos/ Correctivos- Guadañas | <ul style="list-style-type: none"> •Peritaje, o corrección de averías, daños o fallas en caso de presentar. •Limpieza de piezas y maquinaria •Lubricación de piezas móviles y fijas •Cambio de filtro de gasolina •Cambio de filtro de aire •Cambio de bujía •Cambio de tuerca de cuchilla •Cambio de manguera de gasolina •Engrase en cada mantenimiento y suministro de demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la operatividad de las máquinas. | 18 |
| 2 | Mantenimientos Preventivos/ Correctivos- Sopladoras | <ul style="list-style-type: none"> •Peritaje, o corrección de averías, daños o fallas en caso de presentar •Limpieza de piezas y maquinaria •Lubricación de piezas móviles y fijas •Cambio de filtro de gasolina y de aire •Cambio de Bujía •Suministro de demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la operatividad de las máquinas | 2 |
| 3 | Mantenimientos Preventivos/ Correctivos- Fumigadoras | <ul style="list-style-type: none"> •Peritaje, o corrección de averías, daños o fallas en caso de presentar •Limpieza de piezas y maquinaria •Lubricación de piezas móviles y fijas •Cambio de filtro de gasolina y de aire •Cambio de Bujía •Suministro de demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la operatividad de las máquinas | 2 |
| 4 | Cuchilla corte | Cuchilla de corte para tractor Husqvarna TS 142 | 14 |
| 5 | Kit de sesgado | Kit Bioclip como accesorio cortacésped de Tractor Husqvarna TS142 | 3 |
| 6 | Cuchilla corte | Cuchilla marca bellota para guadaña FS 280 | 400 |
| 7 | Rastrillos Plásticos Grande | Rastrillos Plásticos grandes, Tramontina de 26 dientes con cabezal y cuerpo | 30 |
| 8 | Grasa para Guadañas | Grasa en presentación de 225 gramos, para cajas reductoras de moto guadañas y desbrozadoras STIHL, junto a la ficha de seguridad y ficha técnica | 5 |
| 9 | Kit de Herramientas | Contienen como mínimo destornillador, llave más copa bristol para la bujía y bolsa de almacenamiento en material durable. | 7 |



| | | | |
|----|-----------------------------------|---|----|
| 10 | Tuerca de fijación FS280 | Tuerca de cabezal de fijación y copa para guadaña SITHL FS280 | 10 |
| 11 | Tuerca de fijación FS350 | Tuerca de cabezal de fijación y copa para guadaña SITHL FS350 | 5 |
| 12 | Guadaña de alta intensidad de uso | Motoguadaña FS 350 para segar hierba resistente o maleza | 2 |
| 13 | Guadaña de alta intensidad de uso | Motoguadaña FS280 para segar hierba | 3 |
| 14 | Protector de Cuchilla | Protector de cuchilla universal STIHL y cuerpo de instalación para guadaña FS280 | 4 |
| 15 | Juego de Boquillas | Juego boquillas para dosificación, tres unidades para aspersión ULV (Ultra Low Volume) y juego de rejillas, tres unidades, para fumigadora STIHL SR 430 | 2 |
| 16 | Pulverizador de mochila | Pulverizados de mochila para uso profesional, con palanca de bomba cambiable, ergonómica y con válvula de cierre ergonómico con manómetro de 12 a 18 Litros de capacidad. STIHL | 1 |
| 17 | Arnés de porte doble | Arneses de porte doble, con acabados plásticos de alta duración | 10 |
| 18 | Palín Plano | Palín tipo palmero, ancho y plano para desyerbe de andén | 3 |
| 19 | Palines de Desyerbar | De Punta fina y duradera para remover material entre ladrillos | 3 |
| 20 | Rastrillo curvo | Rastrillo metálico con dientes ovalados de cuatro anchos con puntas de diamante, cabeza de acero forjado, férula de acero con tapa y un mango de madera maciza | 2 |
| 21 | Sopladoras | Sopladora Stihl BR 420, Soplador con gran caudal de aire. Para la limpieza rápida de grandes superficies. Con sistema de aspiración optimizado y eficaz sistema antivibración | 1 |
| 22 | Repuesto de boquillas | Juego completo de boquilla recta, boquilla doblada y tubo soplador para sopladora Stihl BR 420 | 2 |
| 23 | Bidón para combustible | Bidón para transporte de combustible y/o mezcla STIHL | 3 |
| 24 | Yoyo | Cabezal de corte automático de dos hilos STIHL | 5 |
| 25 | Roundup | Herbicida de contacto con ficha de seguridad, presentación 10L | 5 |
| 26 | Tordon | Control de maleza de hoja ancha, presentación de 4L | 3 |

2. Garantizar el perfecto estado después de cada mantenimiento y hasta ocho días después de uso, corregir y ajustar en caso de ser necesario como parte del mantenimiento inicial. 3. En caso de requerirse algún suministro o mantenimiento no contemplado en el contrato, el mismo debe ser autorizado por el supervisor del contrato. 4. Garantizar la originalidad de la marca STIHL en cada una de las herramientas, equipos o elementos, ya que todos los equipos se han mantenido en perfecto estado de uso al garantizar el componente original; por tal se deben evidenciar los cambios a las partes. 5. Los insumos deben ser de alta calidad, ya que los equipos cuentan con garantía Alemana al mantener sus partes originales, insumos y mantenimientos. 6. No superar más de ocho (08) días de espera en los mantenimientos ya que impacta negativamente los rendimientos de la operación. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún



acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato; 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45'779.176,30 M/CTE) INCLUYENDO EL IVA E IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** El pago se realizará de acuerdo al suministro y/o mantenimiento y/o actividades ejecutadas por el Contratista. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SEIS (06) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma; declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional universitario de la subdirección de operaciones comerciales o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHÍA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHÍA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHÍA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de



emserchía a.a.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

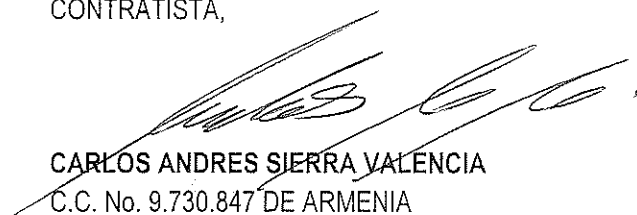
su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 9.730.847 DE ARMENIA., en la dirección **CARRERA 16 NO 4-61 ZIPAQUIRÀ CUNDINAMARCA.**, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá
Gerente – EMSECHIA E.S.P.


CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA
C.C. No. 9.730.847 DE ARMENIA
RL BIHAO DESARROLLO AMBIENTAL SAS

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
acliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

